



Ciudad Autónoma de Ceuta



Delegación del Gobierno
en Ceuta

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE CEUTA

En Ceuta, a 25 de noviembre de dos mil veinte

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Real Decreto 388/2019, de 18 de junio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, fue elegido por la Asamblea de Ceuta en sesión celebrada el día 15 de junio de 2019.

De otra parte, la Excma. Sra. D^a Salvadora del Carmen Mateos Estudillo, Delegada del Gobierno en la Ciudad de Ceuta, nombrada mediante Real Decreto 471/2018, de 18 de junio, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 72.1 y 73.1.c.2^o de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en representación de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Ceuta.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente acuerdo, y a tal efecto

EXPONEN

La violencia de género es la manifestación más cruel e inhumana de la secular desigualdad existente entre mujeres y hombres que se ha producido, en todos

los países y culturas con independencia del nivel social, cultural o económico de las personas que la ejercen y la padecen.

La concienciación social ha sido y es esencial para erradicar el problema. Debemos impulsar en la sociedad los cambios necesarios para prevenir la violencia sobre las mujeres y rechazarla de forma unánime.

La violencia de género es un fenómeno social y complejo, causado por múltiples factores y con diversas manifestaciones que afectan a la salud y al bienestar de todo el conjunto de la sociedad. Su erradicación por lo tanto requiere de actuaciones específicas y a su vez integradas para conseguir una respuesta eficaz. Es por ello, que se hace necesario identificar las disfunciones y formular propuestas de mejora para dar respuesta y acrecentar la lucha contra esta lacra social. Para ello se necesita una óptima coordinación interinstitucional que muestre, sin fisuras, el compromiso de todas las instituciones en la lucha contra todas las formas de violencia hacia las mujeres.

Nuestro ordenamiento jurídico consagra, como uno de los principios básicos de actuación de los Poderes y Administraciones Públicas el principio de colaboración para la mejor satisfacción de los intereses públicos. Esta colaboración se hace más evidente en la intervención y abordaje de la violencia de género ya que su erradicación requiere de la implicación de distintas administraciones y entidades cada una en el ámbito de sus competencias.

La Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta otorga en su artículo 21 a la Ciudad Autónoma competencias en materia de Asistencia Social, desarrolladas posteriormente en el Real Decreto 30/1999 sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su art.32, la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración y protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

La Ley 3/2007 de 22 marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establece como criterio general de actuación de los poderes públicos la colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas en la aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades, así como la adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por España en el año 2014, señala la adopción de medidas legislativas y de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer y ofrecer una respuesta global a la misma. Dichas medidas deberán implicar, en su caso, a todos los actores pertinentes como las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil para prevenir y combatir, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la víctima del delito, establece que el Gobierno y las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas y de sus derechos reconocidos por esta Ley, aprobarán los Protocolos que resulten necesarios para la protección de las víctimas.

Asimismo, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2017 impulsa medidas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como política de Estado. Concretamente, el Eje 2 del precitado Pacto contempla las medidas para la “Mejora de la respuesta institucional: Coordinación y trabajo en red”. La medida 78 propone “Mejorar la Coordinación y Cooperación Interinstitucional. Establecer Protocolos Integrales de actuación. Nuevos Protocolos de Intervención que incluyan todos los recursos existentes en el conjunto de las Administraciones Públicas. Convocar las comisiones de seguimiento previstas en los mismos.” Estas medidas inciden en ámbitos tan

importantes como la sensibilización, la prevención, el perfeccionamiento de la asistencia y protección a las víctimas así como la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. La medida 79 propone “Establecer, entre las competencias de las Unidades de Violencia de Género de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, la creación de Comisiones de Seguimiento de la respuesta a las víctimas, con reuniones periódicas de coordinación entre las tres administraciones competentes”

El Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que la Administración Local pueda llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Se trata pues de desarrollar un modelo de intervención integrado basado en la cooperación y respeto entre administraciones, a través de un acuerdo que permita tanto integrar procedimientos ya existentes, así como incluir nuevas formas de actuación que vayan respondiendo a la mejora de la lucha contra la violencia sobre las mujeres y menores a su cargo.

Igualmente, la lucha contra la violencia sobre las mujeres requiere de una intervención tanto de los poderes públicos como de organizaciones y entidades especializadas en la materia con las que se deben establecer lazos de colaboración y coordinación.

Siguiendo los criterios para potenciar la prestación de servicios administrativos de calidad, se aplicará el criterio de simplificación administrativa para un funcionamiento más eficaz y eficiente por parte de la Administración. Ello conllevará la reorganización y el impulso de los recursos existentes, tanto normativos como institucionales, limitándose a crear nuevas estructuras solamente en aquellos casos en que las ya existentes no puedan cumplir con los objetivos establecidos.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es un reto de toda la sociedad, una tarea conjunta que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en todas las acciones que se desarrollen puesto que el trabajo que se realiza para conseguir su erradicación implica a multitud de agentes, tanto desde el sector público como desde el privado.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta las competencias en materia de igualdad de oportunidades y erradicación de la violencia de género en virtud del Real Decreto 30/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social (B.O.E. N° 30 4-2-99).

La Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer, integrada orgánicamente en la Delegación del Gobierno en Ceuta, depende funcionalmente de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, adscrita al Ministerio de Igualdad. Le corresponde a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género proponer la política del Gobierno contra las distintas formas de violencia de género e impulsar, coordinar y asesorar en todas las medidas que se lleven a cabo en esta materia.

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

Constituye el objeto del presente acuerdo lograr la máxima y mejor coordinación y colaboración entre las instituciones implicadas en la prevención, atención y asistencia a las mujeres víctimas de la violencia de género así como a sus hijos e hijas menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, estableciendo pautas de actuación homogéneas en la Ciudad de Ceuta que garanticen una atención de calidad.

SEGUNDO: CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

El Acuerdo Interinstitucional en Violencia de Género nace con la finalidad de ser un documento de trabajo que guíe la actuación, desde un punto de vista práctico basado en la gestión de casos, y plantea como objetivos específicos los siguientes:

- Impulsar medidas y actividades de prevención, sensibilización, formación y actualización de todos los profesionales que actúan en materia de lucha contra la violencia de género.
- Prestar a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas una atención especializada y adecuada a sus necesidades, proporcionarles una protección efectiva y facilitarles su recuperación integral.
- Facilitar el seguimiento y actualización de los protocolos dentro del ámbito de la competencia de este acuerdo. Elaboración de nuevos protocolos en caso de que se detecten nuevas necesidades o aspectos a intervenir.
- Analizar la realidad de la situación de la violencia de género a través de mesas sectoriales con las distintas instituciones y organismos.
- Crear Mesas Locales de Coordinación contra la violencia de género que se constituyan como instrumento de trabajo en el que estén representados los distintos ámbitos implicados en la acción contra la violencia de género en la Ciudad de Ceuta, con el objetivo de optimizar todas las actuaciones que se requieran para tal fin.

TERCERO: FINANCIACIÓN

El presente acuerdo no conllevará incremento del gasto público y no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas.

CUARTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento como órgano encargado del seguimiento, ejecución y evaluación de los contenidos del presente acuerdo. Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, a efectos de la programación, organización y control de las actividades a desarrollar, tratando de resolver cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.
- b) Analizar y evaluar la efectiva aplicación de los contenidos y protocolos de actuación que existen o que surjan a partir del presente acuerdo interinstitucional.
- c) Nombrar a las personas integrantes de los grupos de trabajo de las Mesas Locales de Coordinación recogidas en el presente acuerdo, en una sesión extraordinaria de esta comisión.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento, ajuste a la realidad, así como los déficits y dificultades encontradas.
- e) Cualquier otra durante la vigencia del presente acuerdo le sean atribuidas por las instituciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por representantes de la Delegación del Gobierno en la Ciudad de Ceuta y la Ciudad Autónoma de Ceuta. El orden del día será consensuado entre ambas administraciones. La presidencia de la Comisión de Seguimiento recaerá en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambas administraciones designarán a sus respectivos representantes, no pudiendo superar un máximo de tres miembros por cada administración. Cada administración informará a la otra de los miembros de la comisión, llevándose a cabo después de la firma del acuerdo interinstitucional.

La Comisión celebrará al menos una sesión anual. Además, podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de las dos administraciones integrantes. La presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud.

QUINTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una duración de un año prorrogándose tácitamente, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes.

SEXTO: NATURALEZA

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa.

SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de los conflictos que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, se firma este documento en el lugar y fecha expresado en su inicio.

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA

Juan Jesús Vivas Lara

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
EN CEUTA



Salvadora del Carmen Mateos Estudillo